



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO MUNICIPAL DEL "PROGRAMA BDAN 2017" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, EL SECRETARIO GENERAL JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA, EL TESORERO MUNICIPAL GERARDO ALFREDO ROCHA CENTENO E IVAN HOMAR LOZANO CASAVANTES, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO". Y POR OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRODEUR". Y CUANDO TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "LA PRODEUR" ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES". REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE FORMALIZA A TRAVES DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE:

1. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de Junio de dos mil Diecisiete, la cual consta en Acta VII-021/2017; en el Punto Quinto correspondiente a Asuntos Agendados, incisos j). Se autorizó el refrendo de recursos no ejecutados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 relativo al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), por un monto de **\$14,149,877.19** (Catorce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos 19/100 M.N.)

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO":

- 1.1 Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Destinada a la representación, político-legal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; mediante decreto número 166 publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

1



PRODEUR

(661) 613 7612 y 13

Jose Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística, 22710
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

1995, con fundamento también, en su artículo 27 Fracción VIII de la Constitución Política y Soberana del Estado de B.C. que enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y así mismo la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Núm. 914 del día 01 de Diciembre del año 2016, declara a través del bando solemne, la integración de los munícipes electos para el Honorable VII Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California. Con un periodo de tres años, el cual inició funciones gubernamentales el día 1º de Diciembre de 2016 y concluye el día 30 de Septiembre de 2019.

- 1.2 Que es representado por su Presidente Municipal, Mirna Cecilia Rincón Vargas, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Núm. 914 del día 01 de Diciembre del año 2016, a través del cual se informó a la comunidad la integración de los Munícipes, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el 01 de Diciembre de 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la competencia del Secretario General del Ayuntamiento, Jorge Nicolás Arévalo Mendoza, a quien se acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de Diciembre de 2016, con fundamento en el artículo 30, fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el artículo 8, fracciones XVI, XLI, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; así como la del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Gerardo Alfredo Rocha Centeno, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de Diciembre de 2016, con fundamento en el artículo 36 fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio Playas de Rosarito, Baja California y los Artículos 2 fracciones XVII y XXII, y 7 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2



PRODEUR

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística, 22710
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

- 1.3 Que tiene por encomienda el gobierno y administración, además del interés de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica propia para todos los efectos Legales, fundamentando esa declaración en los artículos 76, 77, 81, 82, 85, de la Constitución Política del Estado libre y soberano, con fundamento en los artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidente Municipal, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, en donde acredita su personalidad con copia del bando solemne concurre a signar la celebración del presente convenio, asimismo JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA, Secretario General del VII Ayuntamiento, quien tiene facultades Legales para celebrar el presente convenio establecidas en el artículo 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública de Playas de Rosarito, B.C. y Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de B.C.
- 1.4 Es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación AYUNTAMIENTO PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE ROSARITO, para la aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.
- 1.5 Que para los efectos procedentes, establece su domicilio en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Segundo piso Nos. 201 y 203 en el Fraccionamiento Villa Turística de esta ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.

2.- "LA PRODEUR":

- 2.1 Que acredita la Legal existencia, conforme decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 4 de febrero del 2000, donde fue dada a conocer la creación de la Paramunicipal, denominada Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.
- 2.2- Que, el Director General, HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ acredita su personalidad, mediante nombramiento de fecha 01 de Diciembre de 2016 expedido por la Presidente Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; signado por MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, en

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

3



PRODEUR

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística, 22710
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

su calidad de Presidente Municipal; Jorge Nicolás Arévalo Mendoza, en su calidad de Secretario General de Gobierno y Fedatario, personalidad que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna. y del Aceptante del Cargo Conferido.

- 2.3- Que cuenta con capacidad legal y jurídica para celebrar el presente Convenio, además de que dispone de la organización y los elementos para ello; y que para el cumplimiento y ejecución de la Obra Pública, cuenta con los recursos técnicos necesarios, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.
- 2.4- Señala como domicilio el ubicado en: Calle José Haroz Aguilar No. 2000, tercer piso, Oficina número 309, en el Fraccionamiento Villa Turística de la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.
- 2.5- Que conoce los alcances, obligaciones y responsabilidades asumidas en este convenio de coordinación que celebran el "EL AYUNTAMIENTO" y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito "LA PRODEUR.", derivados de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Junio de dos mil Diecisiete, la cual consta en Acta VII-021/2017; en el Punto Quinto correspondiente a Asuntos Agendados, incisos j). Se autorizó el refrendo de recursos no ejecutados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 relativo al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), por un monto de **\$14,149,877.19** (Catorce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos 19/100 M.N).

3.- "LAS PARTES":

3.1.- Que existe interés de "LAS PARTES" para suscribir el presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento jurídico.

3.2.- Una vez establecidos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, "LAS PARTES", acuerdan de común acuerdo, sujetarse a las siguientes.-

C L Á U S U L A S

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

4



PRODEUR

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística, 22710
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR
 Promotora del Desarrollo Urbano

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Las partes convienen que el presente instrumento, establece las bases para la administración, aplicación y ejercicio de los recursos municipales de la “Partida Presupuestal 33201 Servicios y asesoría en materia de Ingeniería, Arquitectura y Diseño”, “Partida Presupuestal 41501 Transferencias a Entidades Paraestatales, No Empresariales y No Financieras”, “Partida Presupuestal 54101 Vehículos y Equipo Terrestre” “Partida Presupuestal 61501 Construcción de Vías de Comunicación en Bienes de Dominio Públicos ” “Partida Presupuestal 61701 Instalación y Equipamiento en Bienes de Dominio Públicos ” para lo cual “LA PRODEUR” será la instancia ejecutora municipal de la obra, con los alcances que integran el anexo técnico del convenio de coordinación respectivo.

Los recursos públicos municipales a que se refiere el párrafo anterior de esta clausula, tendrá como destino específico la realización del Programa de Obras BDAN 2017, con la descripción siguiente:

	DESCRIPCION DE VIALIDAD	IMPORTE REFRENDO
GASTOS INDIRECTOS PRODEUR	GASTOS INDIRECTOS PRODEUR	\$ 414,327.51
PRODEUR-BDAN-2015-ROS-IS-01	<i>Supervisión de pavimentación de vialidades con concreto hidráulico, asfalto , Regeneración urbana y Construcción en diferentes colonias del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</i>	\$ 128,440.41
PRODEUR-BDAN-2015-ROS-LP-05	Alumbrado público desde Blvd. Benito Juárez Norte Plan Libertador Km. 18.260 al Km. 35.540, Playas de Rosarito, Baja California, México	\$ 8,932,179.28
PRODEUR-BDAN-2015-ROS-IS-02	SUPERVISIÓN DE INCREMENTO DE LA COBERTURA DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 285,069.55
PRODEUR-BDAN-2016-ROS-IS-01	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Emiliano Zapata, desde la calle Manuel Mestre a calle Melchor Ocampo de la colonia Reforma, Playas de Rosarito B. C.	\$ 4,342,515.66
	Adquisición de Maquinaria y Equipo de Transporte	\$ 47,344.76
MONTO TOTAL DE LA INVERSION		\$14,149,877.17

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”





VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano

Los recursos se derivan de la partidas presupuestales descritas a través del oficio TM-PP-VII-741/2017 , expedido por la Tesorería Municipal, con un techo financiero hasta por la cantidad de: \$14,149,877.19 (Catorce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 19/100 M.N).

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor el día 22 de Junio de 2017 y su vigencia será al 31 de Diciembre del mismo año, pudiéndose modificar o adicionar de común acuerdo por las partes; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

TERCERA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- “EL AYUNTAMIENTO” de conformidad con las disposiciones Legales y administrativas correspondientes procederá a delegar facultades en funcionarios de “LA PRODEUR” para que estos lleven a cabo los actos administrativos conducentes para la oportuna y legal adjudicación de los contratos, así como su seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se designa a “LA PRODEUR”, como entidad contratante, a nombre de “EL AYUNTAMIENTO”, y responsable de la aplicación de los recursos del “PROGRAMA DE OBRAS BDAN 2017” antes mencionada, y para ello contará, entre otras responsabilidades, con las siguientes:

- a) Llevar a cabo los procedimientos de licitación de las obras de “PROGRAMA DE OBRAS BDAN 2017” con los funcionarios expresamente facultados y de conformidad con la Normatividad Federal en base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma.
- b) Realizar la contratación, ejecución, supervisión, vigilancia y control de los trabajos.
- c) Realizar el seguimiento de los avances Físico-Financiero de las obras de “PROGRAMA DE OBRAS BDAN 2017”
- d) Presentar a la Oficina de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO las estimaciones de trabajos ejecutados para su autorización y solicitud de pago a través del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



PRODEUR

José Haroz Aguilar 2006
Fracc. Villa Turística, 22710
Rosarito, B.C.

6

www.rosarito.gob.mx



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano

- e) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos de obra para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración.
- f) Justificar y comprobar los gastos, será conforme lo indicado en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito para el ejercicio fiscal 2017 y demás disposiciones normativas aplicables.
- g) Los comprobantes fiscales del ejercicio del gasto deberán ser a nombre del **“AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO B C”** y reunir los requisitos conforme a la legislación aplicable vigente.
- h) Para comprobar el ejercicio de los recursos por concepto de ejecución de obra, **“LA PRODEUR”**, deberá integrar y presentar a la Tesorería Municipal, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano, los originales de la documentación fiscal y comprobatoria del expediente correspondiente conforme lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California y demás disposiciones normativas aplicables.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”:

- a) A través de la oficina de la Secretaria de Desarrollo Urbano, realizar las gestiones de pago a los contratistas ante la Tesorería Municipal.
- b) A través de la Oficina de la Secretaria de Desarrollo Urbano, presentar la justificación de la inversión del Programa de Obras BDAN-2017.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA PRODEUR”:

- a) Administrar y ejercer el recurso municipal autorizado objeto de este convenio, sujetándose a los lineamientos de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma para el ejercicio 2017, a efecto de que se cumplan los principios de eficiencia, honestidad y transparencia aplicables en el ejercicio de los recursos que se aportan.





VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

- b) Permitir a "EL AYUNTAMIENTO" inspeccionar la obra, el avance de la misma y demás consideraciones que crea pertinentes.
- c) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.
- d) Denunciar a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Sindicatura Municipal, las irregularidades de las dependencias o funcionarios que no atienden las disposiciones legales y normativas aplicables y vigentes.
- e) En caso de existir cambios técnicos "LA PRODEUR" informará oportunamente a la Secretaria de Desarrollo Urbano para su evaluación y seguimiento.
- f) "LA PRODEUR" con la información proporcionada por la coordinación de Obras y Proyectos deberá elaborar informes de Avance de Obras, de conformidad con las disposiciones aplicables e informar a las instancias municipales correspondientes para seguimiento y evaluación.
- g) "LA PRODEUR", elaborar el acta de Entrega-Recepción de la obra terminada para su entrega al Ayuntamiento.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "LA PRODEUR", deberá presentar a la Secretaria de Desarrollo Urbano la(s) estimaciones(s) para su autorización y gestión de pago ante la Tesorería Municipal, adjuntando la documentación fiscal comprobatoria de la obra en mención.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal deberá presentar a " LA PRODEUR" copia legible del comprobante del pago procesado por anticipo, estimaciones y finiquito de obra, en un plazo no mayor de 24 Horas.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes, ya sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio en términos de las Leyes y Reglamentos aplicables a la materia.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



PRODEUR

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística 22710
Rosarito, B.C.

8
www.rosarito.gob.mx



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano

En caso de que el incumplimiento sea imputable a **“LA PRODEUR”** ésta se compromete a reintegrar a **“EL AYUNTAMIENTO”** los recursos que se hayan ministrado. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuviera lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Sindicatura Municipal, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente del orden civil o penal que pueda configurarse.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- “LA PRODEUR”.- Tendrá la facultad de establecer montos y plazos de acuerdo a lo estipulado en el numeral 50 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Misma, para la entrega de anticipos de inicio de obra o compra de materiales.

NOVENA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.- “LA PRODEUR”.- Dará inicio con los trabajos de contratación de obras y acciones una vez que se cuente con el acta de autorización que emite el H. Cabildo y el oficio de factibilidad financiera de la obra.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- “LA PRODEUR” como paramunicipal y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este convenio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo **“LA PRODEUR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EL AYUNTAMIENTO”**, que surjan con motivo del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente convenio, **“LA PRODEUR”** se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. Queda expresamente estipulado que este convenio se suscribe en atención a que **“LA PRODEUR”** cuenta con el personal y con la experiencia técnica necesaria para ejecutar la obras, y no generará salario alguno a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- “LA PRODEUR” deberá proporcionar a la (s) persona (s) que se designen para llevar a cabo la supervisión directa de las obras, las facilidades, documentación y acceso a la obra pública, para el cumplimiento de su trabajo, de acuerdo a la normatividad estatal vigente.





VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano

Para el seguimiento de la licitación, ejecución y entrega de la obra convenida se designa a la **"SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO"** y al personal que esta designe para tal efecto. **"LA PRODEUR"** proporcionara la información, datos, documentos, proyecto ejecutivo, precios unitarios, presupuestos, programa de obra, bitácora de obra, informes de supervisión, dictámenes y en general acceso al expediente técnico de la obra.

"LA PRODEUR" deberá presentar un informe mensual del avance físico a la **"SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO"** y a la **"TESORERIA MUNICIPAL"**, así como de cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo del programa de obra, además deberá presentar un informe final, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la obra.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **"LA PRODEUR"** deberá informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a la **"SINDICATURA MUNICIPAL"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados conforme al anexo técnico del convenio y las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Los Funcionarios Públicos encargados de la administración y aplicación de los Fondos, si llegare a cometer alguna negligencia y/o imprudencia u omisión, en cualquiera de sus procesos, una vez que el Órgano de Control determine su responsabilidad, responderán por los daños o perjuicios que se pudieran causar durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter Fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos por la ejecución de la obra pública, establezcan o impongan las disposiciones Fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de **"LA PRODEUR"** en cumplirlas de acuerdo con las disposiciones Legales vigentes.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para los gastos indirectos se podrá asignar:

A) hasta un 3% (Tres por ciento) del costo total de la obra, para cumplir erogaciones por concepto de supervisión y control del proyecto realizado así como para gastos de inspección y vigilancia de este, realizados por administración directa, considerando

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



PRODEUR

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística, 22710
Rosarito, B.C.

10
www.rosarito.gob.mx



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano

que estos gastos no representen más del porcentaje mencionado y el cual será Asignado a la PRODEUR

B) Disponer del 3% de la totalidad de los recursos autorizados presente de este convenido con el Municipios, para efectuar la contratación de supervisión Externa directa de las obras o acciones, por lo que deberá dar todas las facilidades al AYUNTAMIENTO” o a quien ésta designe para tal propósito.

DÉCIMA SÉPTIMA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los términos y condiciones previstos en la realización de los contratos realizados para la ejecución de los trabajos, serán regidas por la Legislación Federal Aplicable a la Materia.

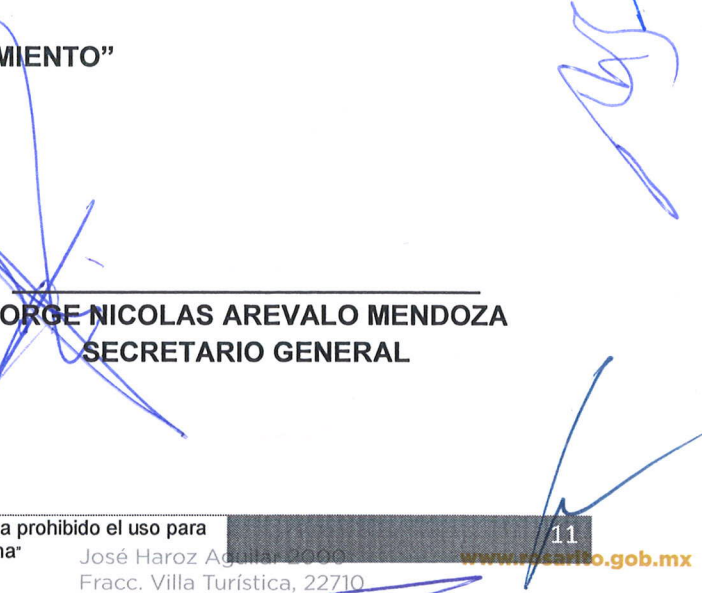
DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia a las autoridades jurisdiccionales de la localidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “EL AYUNTAMIENTO” como “LA PRODEUR” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance Legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los 22 días del Mes de Junio del 2017.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



PRODEUR

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística, 22710
Rosarito, B.C.

11
www.rosarito.gob.mx



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

IVAN HOMAR LOZANO CASAVANTES
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

GERARDO ALFREDO ROCHA CENTENO
TESORERO MUNICIPAL

POR "LA PRODEUR"

HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR

"TESTIGOS"

MIGUEL ANGEL VILA RUIZ
SINDICO PROCURADOR

NANCY VERONICA RAMIREZ RAMIREZ
REGIDOR DE DESARROLLO Y CONTROL
ECOLOGICO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO MUNICIPAL DEL "PROGRAMA BDAN 2017", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, EL SECRETARIO GENERAL JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA, EL TESORERO MUNICIPAL GERARDO ALFREDO ROCHA CENTENO E IVAN HOMAR LOZANO CASAVANTES, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, HECTOR FERNANDEZ MUÑOZ PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRAS BDAN-2017, CUYO MONTO SERÁ DE \$ 50'083,999.70 (CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 70/100 M.N.).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

